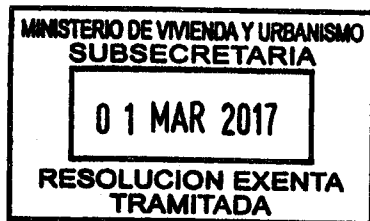


AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/



SANTIAGO, 01 MAR 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
1822
RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- La Resolución Exenta N° 10086, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña Geraldine Francesca Ibañez Monsalvez, cédula de identidad número 17.647.421-1, de la Región del Biobío;
- La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- El Oficio N° 1281 de fecha 01 de febrero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que pide una ampliación de vigencia del subsidio habitacional de arriendo correspondiente a la persona beneficiaria indicada en el Visto b) precedente, debido a que se mantiene su situación de urgente necesidad habitacional y no ha obtenido su solución definitiva, por lo que requiere extender el plazo de vigencia de su subsidio en 12 meses más, y

CONSIDERANDO:

- Lo indicado en la solicitud indicada en el Visto d), en cuanto a que la beneficiaria indicada en el Visto b) presenta una situación económica y habitacional muy precaria que no le permite costear el arriendo de una vivienda, por lo que se mantiene su condición de alta vulnerabilidad social y económica y aún no cuenta con una solución habitacional definitiva;
- Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, respecto a que el contrato de la persona beneficiaria se encuentra vigente;
- Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto b) en su resuelvo 4°, en cuanto a que la duración del beneficio será de 12 meses contados desde la aprobación y activación del contrato respectivo y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un periodo de hasta 24 meses;
- Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo solicitada, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Ampliase el plazo de vigencia por 12 meses contados desde la fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, del Subsidio de Arriendo otorgado a doña Geraldine Francesca Ibañez Monsalvez, cédula de identidad número 17.647.421-1, según lo indicado en la Resolución Exenta individualizada en el Visto b) precedente.
2. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de 72 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)